



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS" Y "VECINOS PERÚ"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora Cecilia Natividad Medina Ccoyllo, identificada con DNI N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS, en adelante **PNPAIS**; y de la otra parte **VECINOS PERÚ**, con R.U.C. N° 20137585066 con domicilio legal en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. K Lote 09, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, representada por su Director Ejecutivo, señor Yácomo Fernando Vizarreta Yong, identificado con DNI N° 08557984, designado o facultado según el Asiento N° A00027 de la Partida Electrónica N° 11085980 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, en adelante **VECINOS PERÚ**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **PNPAIS** es un Programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

**VECINOS PERÚ** es una persona jurídica sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Lima en el Libro de Asociaciones con ficha N° 7198 y partida N° 01856006 y en los Registros Públicos de Ayacucho en la partida N° 11085980; en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD, con Resolución Directoral renovada N° 401-2017/APCI-DOC de fecha 02 de agosto de 2017 y entidad perceptora de donaciones con Resolución de Intendencia de la SUNAT No. 2490050000017 de fecha 24 de diciembre del 2013, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo rural del país, mediante programas que conlleven al desarrollo sustentable y sostenible en las zonas menos favorecidas de la región andina. **VECINOS PERÚ**, creada el año 1985, desarrolla sus funciones en cuatro líneas de acción: a) Desarrollo Social. b) Desarrollo Agrícola y Forestal, c) Desarrollo pecuario y d) Gestión de los Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente con lo cual contribuye de manera sostenida al desarrollo de los territorios donde despliega sus intervenciones.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **PNPAIS** y **VECINOS PERÚ** de manera conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y su modificatoria.
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, erradicar, sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que aprueba la constitución del Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".



- k. Resolución Ministerial N° 052-2019-MIDIS, que aprueba el Manual de Identidad Grafica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales.
- l. Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- m. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPais, que aprueba el Procedimiento "Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular intervenciones entre **LAS PARTES**, para desarrollar actividades vinculadas a la prevención y protección frente a casos de violencia de género a partir de la promoción y defensa de derechos de las niñas y niños, varones y mujeres de organizaciones sociales de base en situación de pobreza y pobreza extrema que viven en zonas rurales y rurales dispersas, así como impulsar acciones de desarrollo agropecuario que permitan garantizar la seguridad alimentaria de la población ubicada en las comunidades del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas de las regiones de Ayacucho y Huancavelica, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias rurales.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

El **PNPAIS** se compromete a:

- a. Brindar información a **VECINOS PERÚ** sobre las plataformas de servicios fijas existentes, para coordinar el desarrollo de actividades.
- b. Brindar facilidades a **VECINOS PERÚ** para el uso de las plataformas de servicios fijas a fin de desarrollar capacitaciones, asistencias técnicas, talleres encuentros y otras acciones en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas.
- c. Promover la participación de la población del ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas en las actividades que realice **VECINOS PERÚ**, en el marco del presente convenio.
- d. Poner a disposición de **VECINOS PERÚ** la información sobre las principales prioridades de intervención del **PNPAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente Convenio.

**VECINOS PERÚ** se compromete a:

- a. Desarrollar sesiones de capacitación y asistencias técnicas, talleres y encuentros de emprendimientos productivos programados en el Plan de Trabajo en las plataformas de servicios fijas, en el marco de sus competencias, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b. Compartir sus canales de difusión para promocionar también las campañas promovidas desde las plataformas de servicios fijas en el periodo de vigencia del Convenio.
- c. Fortalecer las capacidades de los gestores de las plataformas de servicios fijas del ámbito de influencia de las intervenciones, en el marco del objeto del convenio.
- d. Apoyar la implementación de la intervención temporal Hambre Cero, en articulación con las Unidades Territoriales involucradas del **PNPAIS**, incluyendo actividades productivas en el marco de los proyectos que viene implementando **VECINOS PERÚ**.
- e. Respetar los lineamientos de comunicación del **PNPAIS** y poner en conocimiento las acciones de comunicación y/o difusión que desarrollen como parte del Convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipo del Programa, así como sus plataformas de servicios.

**AMBAS PARTES** se comprometen a:

- a. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades planteadas en el Plan de Trabajo, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- b. Comunicar a los respectivos gobiernos regionales, gobiernos locales, instancias descentralizadas, organizaciones indígenas y actores comunales sobre la realización de las actividades, en el marco de sus competencias y el objeto del presente convenio.





## CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios contados desde la suscripción del presente Convenio, el primer Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración de los Planes de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará a **VECINOS PERÚ** el inicio para la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **VECINOS PERÚ** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Coordinador/a Regional Huancavelica de **VECINOS PERÚ**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobados los Planes de Trabajo, los/as coordinadores/as del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución de los Planes de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar los Planes de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:
  - Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
  - Por **VECINOS PERU**: El/la Coordinador/a Regional Huancavelica.
- 7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.
- 7.3 Dichos coordinadores estarán encargados de liderar la elaboración de los Planes de Trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.





#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas, que imposibiliten su cumplimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.





Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de haber sido notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

**LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

**LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los...10..... días del mes de ...agosto.. de 2021.

\_\_\_\_\_  
**CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**  
 Directora Ejecutiva  
**PROGRAMA NACIONAL PAIS**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**E INCLUSIÓN SOCIAL**

\_\_\_\_\_  
**YÁCOMO FERNANDO VIZARRETA YONG**  
 Director Ejecutivo  
**VECINOS PERÚ**

